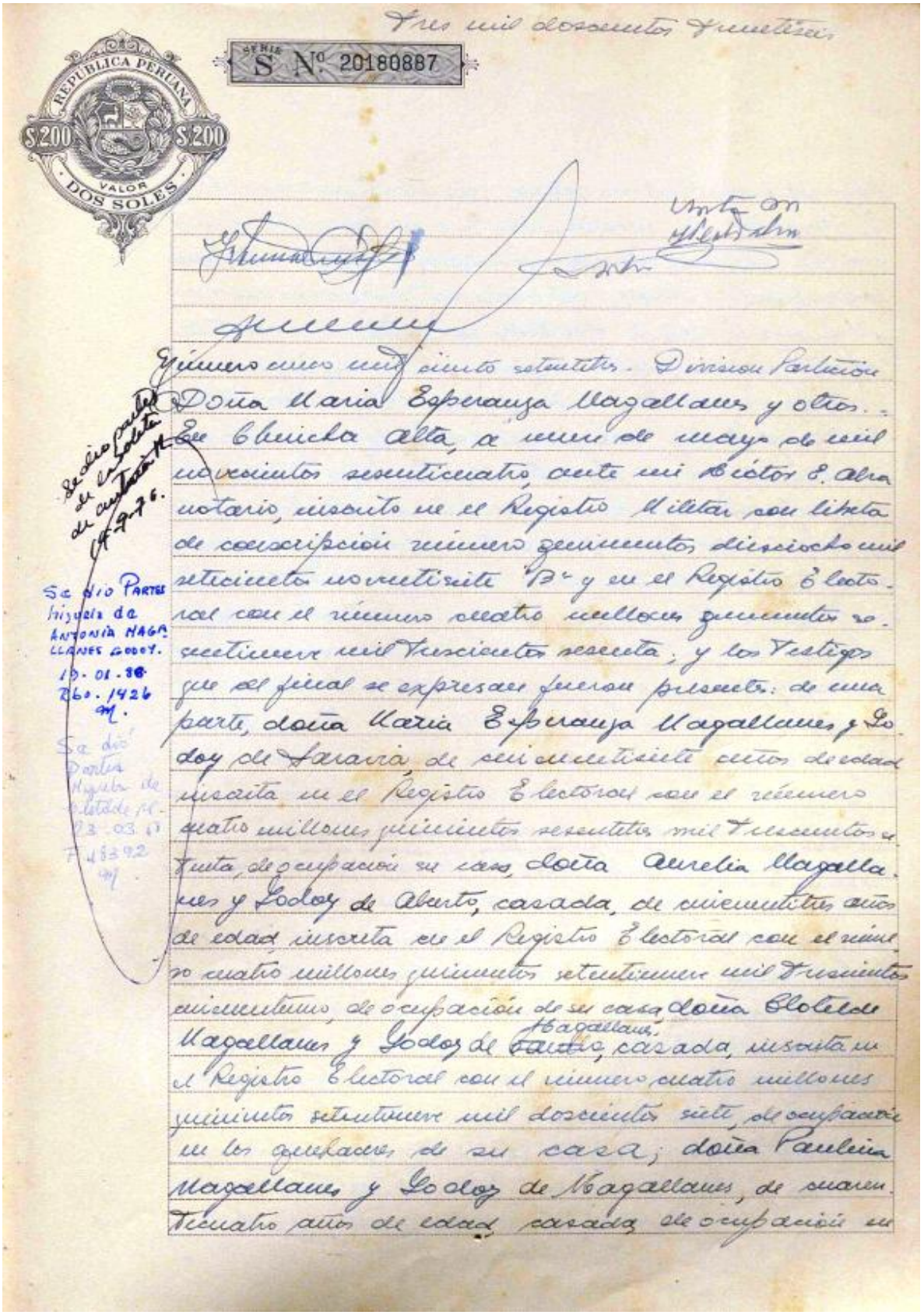
Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:06:22-0500



Tres mil doscientos treinta y tres

REPUBLICA PERUANA
S/.200 S/.200
VALOR
DOS SOLES

SERIE S N° 20180887

Se dio parte de su boleta de autorización N° 9-76.

Se dio Parte hijuela de Antonia Magallanes Godoy. 10-01-38 760-1426 M.

Se dio Parte Hijuela de Soledad M. 23.03.61 F 48392 M

Unta en ylustrisima

Primera copia

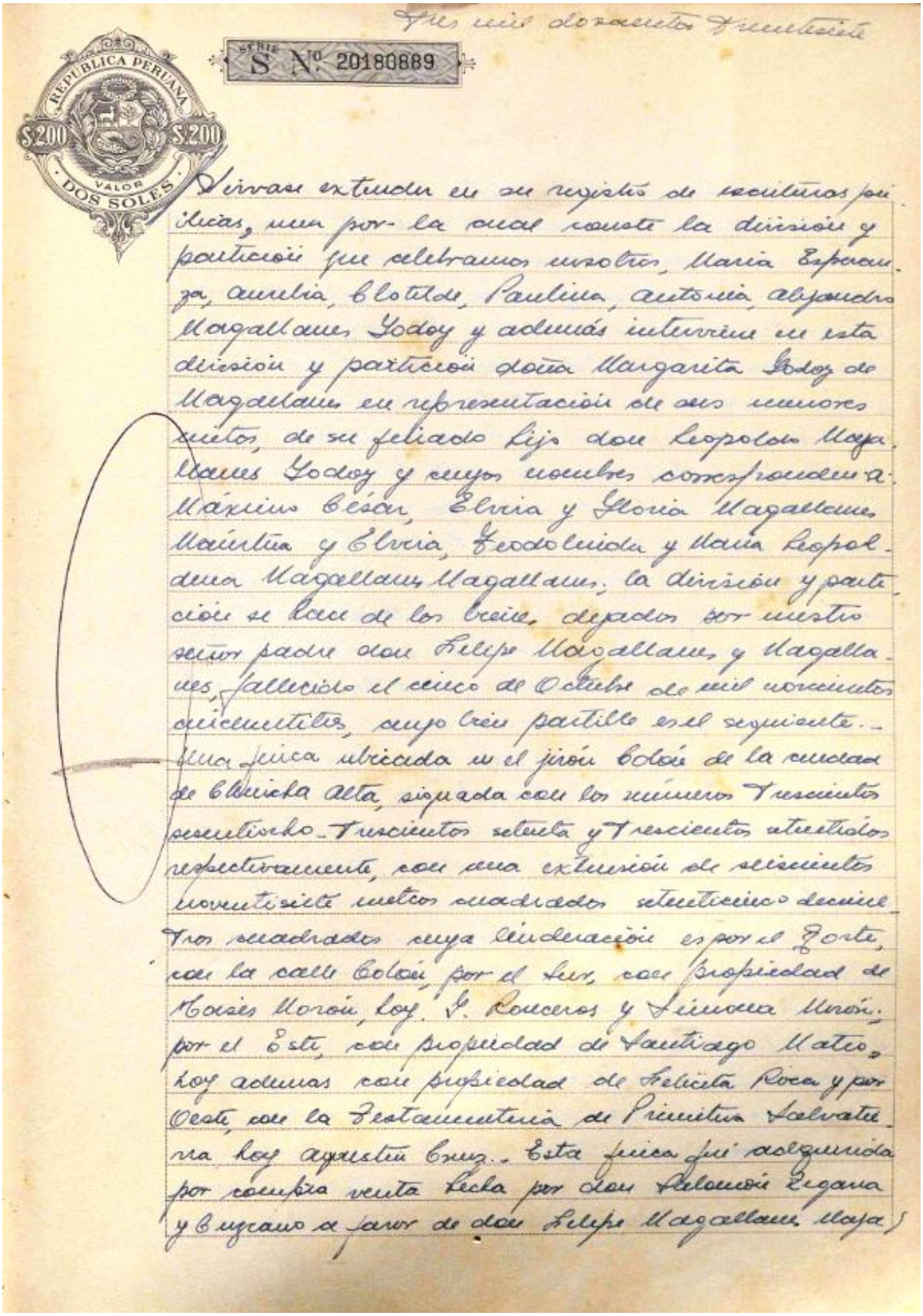
Número mil ciento setenta y tres. División y Partición Doña María Esperanza Magallanes y otros.- En Chincha Alta, a once de mayo de mil novecientos sesenticuatro, ante mí Víctor E. Abra notario, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número quinientos diecinueve mil setecientos noventitrés "B" y en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos noventicinco mil trescientos sesenta; y los testigos que al final se expresan fueron presentes: de una parte, doña María Esperanza Magallanes y Godoy de Saravia, de cincuentitrés años de edad inscrita en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesenta mil trescientos cuarenta, de ocupación su casa, doña Aurelia Magallanes y Godoy de Abanto, casada, de cincuentitrés años de edad inscrita en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos setentinueve mil trescientos cincuenta, de ocupación de su casa doña Soledad Magallanes y Godoy de Magallanes, casada, inscrita en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos setentinueve mil doscientos siete, de ocupación en los quehaceres de su casa; doña Paulina Magallanes y Godoy de Magallanes, de cuarenta y cuatro años de edad casada, de ocupación su

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:06:35-0500

los quinces de su casa con certificado de
Inscripción de inscripción en el Registro Elec-
toral solamente sabe firmar; doña Antonia
Magallanes y Godoy, divorciada, mayor de edad,
no presenta libreta Electoral por estar en la actual
edad Tramitando la expedición de su duplicado
de ocupación de su casa; don Alejandro Maya-
llanes y Godoy, mayor de edad, agricultor, casa-
do, inscrito en el Registro Militar con libreta de
conscripción número cuatrocientos sesenticinco mil
setecientos dos y en el Registro Electoral con el número
cuatro millones quinientos setenticinco mil doscientos cin-
cuenta y doña Margarita Godoy y Tataco viuda de
Magallanes, de ochenticinco años de edad, cuya
falta por lo que no presenta libreta Electoral de
ocupación de su casa viuda; y doña María Jesús
Magallanes y Godoy de Montero, mayor de edad, inscri-
ta en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos
ochenta mil quinientos noventa y dos [illegible] Magallanes Godoy casada ejecutoria
libreta electoral cuatro millones quinientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos
los comparecientes son peruanos, mayores de edad
vecinos del lugar, hacendados en las últimas eleccio-
nes generales, instruidos en el idioma castellano,
hábiles para contratar a quienes conozco así como
a los testigos que han solicitado y que se expresan
al final de esta escritura de que doy fé y cumpli-
das las prescripciones de los artículos doscientos
al cuarenticinco inclusive de la ley del notaria-
do de que también doy fé, solicitaron que elevara a
escritura pública la minuta de División y Partición
del tenor siguiente.- Minuta.- Señor Notario:

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:06:41-0500



Tres mil doscientos Treinta y

REPÚBLICA PERUANA $200 $200 VALOR DOS SOLES SERIE S Nº 20180889

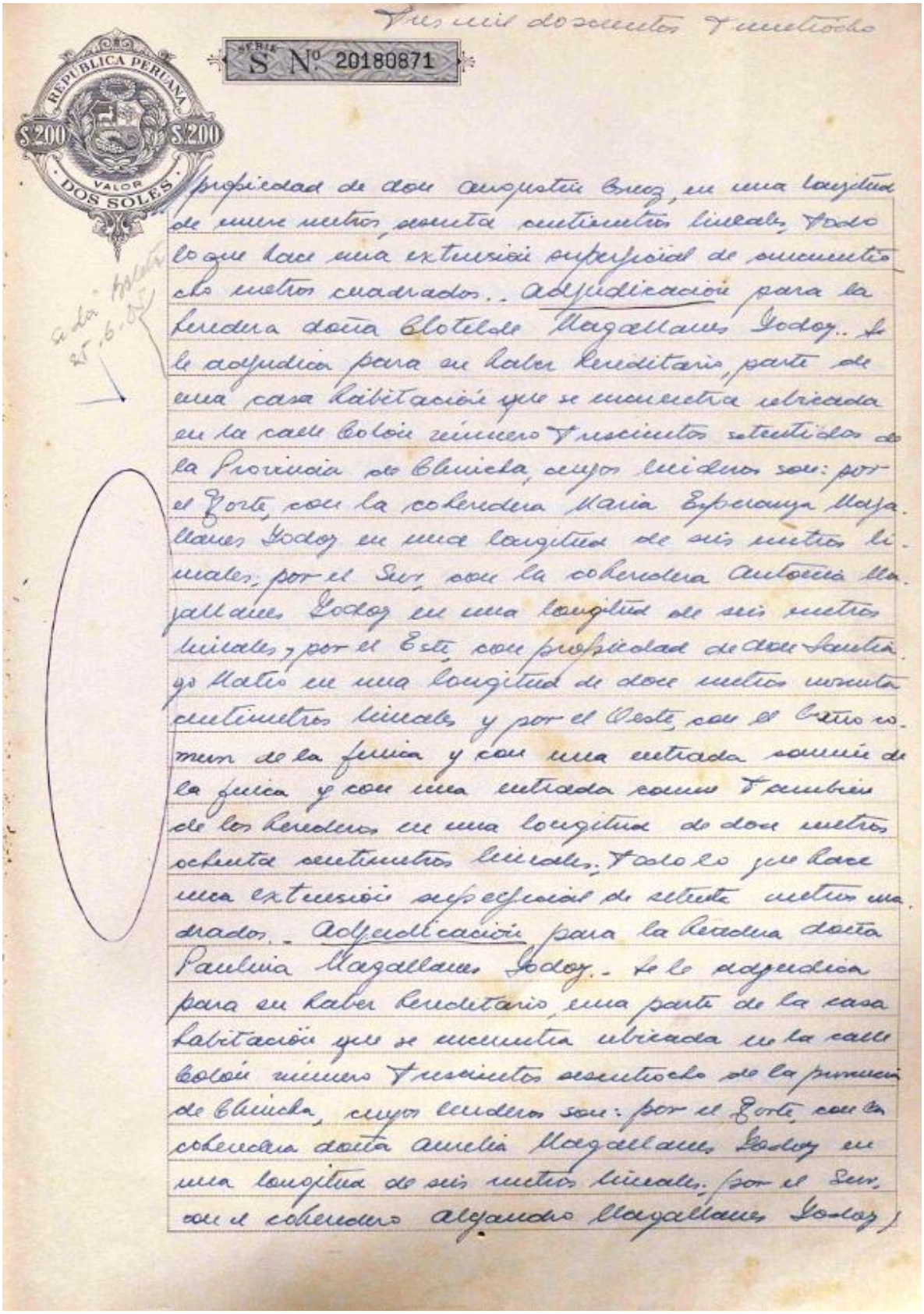
Divisa extendida en su registro de escrituras públicas, una por la cual consta la división y partición que celebramos nosotros, María Esperanza, Amelia, Clotilde, Paulina, Antonia, Alejandro Magallanes Godoy y además interviene en esta división y partición doña Margarita Godoy de Magallanes en representación de sus menores hijos, de su finado hijo don Leopoldo Maya Magallanes Godoy y cuyos nombres corresponden a: Máximo César, Elvira y Gloria Magallanes Maguiña y Elvira, Teodolinda y María Leopoldina Magallanes Magallanes; la división y partición se han de los bienes dejados por nuestro señor padre don Felipe Magallanes y Magallanes, fallecido el cinco de Octubre de mil novecientos diecinueve, cuyo bien partible es el siguiente.- Una finca ubicada en el jirón Colón de la ciudad de Chincha Alta, signada con los números Trescientos setenta y Trescientos setenta y dos respectivamente, con una extensión de setecientos noventisiete metros cuadrados setenticinco decimos Tres cuadrados cuya colindación es por el Norte, con la calle Colón, por el Sur, con propiedad de Moisés Moroy, hoy J. Romeros y Simona Moroy, por el Este, con propiedad de Santiago Mateo, hoy además con propiedad de Felicita Roca y por Oeste, con la Testamentaria de Primitiva Salvatierra hoy Agustín Cruz.- Esta finca fue adquirida por compra venta hecha por don Valentín Zegarra y Bergamo a favor de don Felipe Magallanes Maya y

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:06:46-0500

mes, por escritura pública celebrada con fecha catorce de Octubre de mil novecientos Treinticinco, por ante el notario público de la Provincia de Chincha don Héctor E. Alva.- adjudicación para la heredera doña María Esperanza Magallanes Godoy.- Se le adjudica para su haber hereditario una casa habitación que se encuentra en la calle Coloú número Trescientos setenticinco de la Provincia de Chincha, el mismo que limita por el Norte: con la calle Coloú en una longitud de seis metros lineales; por el Sur, con la heredera Clotilde Magallanes Godoy en una longitud de seis metros lineales, por el Este con propiedad de Santiago Matto en una longitud de diez metros cincuenta centímetros, por el Oeste con un pasadizo que sirve de entrada común para todos los colindantes de la finca, en una longitud de diez metros veinte centímetros lineales, todo lo que hace una extensión de sesenticinco metros cuadrados de superficie.- adjudicación para la heredera doña Amelia Magallanes Godoy.- Se le adjudica para su haber hereditario parte de una finca que se encuentra ubicada en la calle Coloú número Trescientos setenticinco de la provincia de Chincha, cuyos linderos son: por el Norte, con la calle Coloú en una longitud de cinco metros cincuenta centímetros lineales; por el Sur, con la coheredera Paulina Magallanes Godoy en una longitud de seis metros lineales; por el Este con un pasadizo que sirve de entrada común para todos los coherederos de la finca, en una longitud de diez metros veinte centímetros lineales, y por el Oeste con

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:06:51-0500



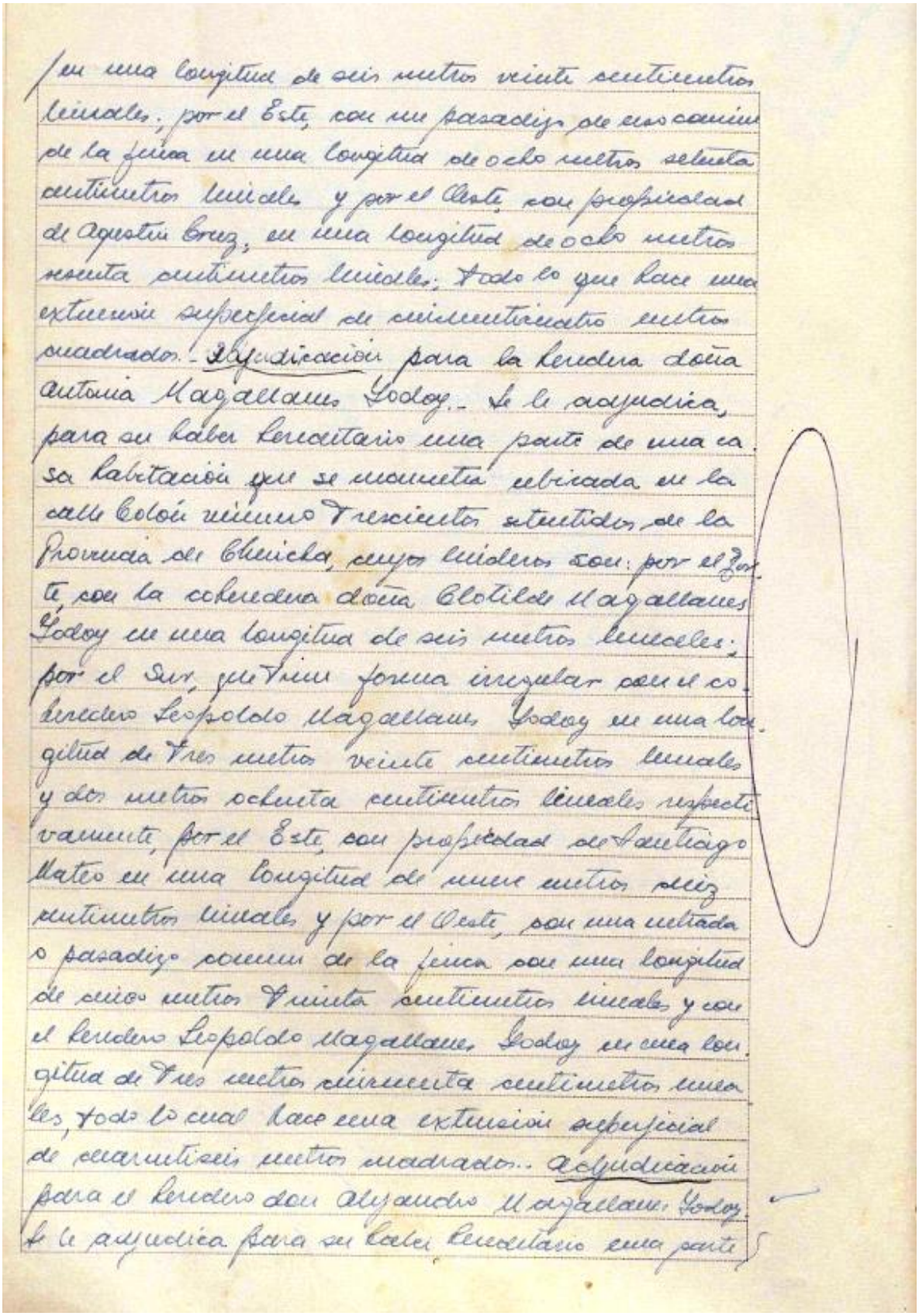
Tres mil doscientos Treintiocho

SERIE S N° 20180871

REPUBLICA PERUANA S/200 VALOR DOS SOLES S/200

propiedad de don Augustin Cruz, en una longitud de nueve metros, veinte centimetros lineales, todo lo que hace una extension superficial de cuarenta y ocho metros cuadrados.- Adjudicacion para la heredera doña Clotilde Magallanes Godoy.- Se le adjudica para su haber hereditario, parte de una casa habitacion que se encuentra ubicada en la calle Colon numero Trescientos setentidos de la Provincia de Chincha, cuyos linderos son: por el Norte, con la colindante Maria Esperanza Magallanes Godoy en una longitud de seis metros lineales; por el Sur, con la colindante Antonia Magallanes Godoy en una longitud de seis metros lineales, y por el Este, con propiedad de don Santiago Matos en una longitud de doce metros veinte centimetros lineales y por el Oeste, con el Centro comun de la finca y con una entrada comun de la finca y con una entrada comun Tambien de los herederos en una longitud de doce metros ochenta centimetros lineales. Todo lo que hace una extension superficial de ciento ocho metros cuadrados.- Adjudicacion para la heredera doña Paulina Magallanes Godoy.- Se le adjudica para su haber hereditario, una parte de la casa habitacion que se encuentra ubicada en la calle Colon numero Trescientos setentiocho de la provincia de Chincha, cuyos linderos son: por el Norte, con la colindante doña Amelia Magallanes Godoy en una longitud de seis metros lineales; por el Sur, con el colindante Alejandro Magallanes Godoy y

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2026 15:06:56-0500



en una longitud de seis metros veinte centímetros lineales; por el Este, con un pasadizo de uso común de la finca en una longitud de ocho metros setenta centímetros lineales y por el Oeste, con propiedad de Agustín Cruz, en una longitud de ocho metros noventa centímetros lineales; todo lo que hace una extensión superficial de cincuentinueve metros cuadrados.- Adjudicación para la heredera doña Antonia Magallanes Godoy.- Se le adjudica, para su haber hereditario una parte de una casa habitación que se encuentra ubicada en la calle Colón número Trescientos setentidos de la provincia de Chincha, cuyos linderos son: por el Norte, con la coheredera doña Clotilde Magallanes Godoy en una longitud de seis metros lineales; por el Sur, en línea forma irregular con el coheredero Leopoldo Magallanes Godoy en una longitud de Tres metros veinte centímetros lineales y dos metros ochenta centímetros lineales respectivamente, por el Este, con propiedad de Santiago Mateo en una longitud de nueve metros diez centímetros lineales y por el Oeste, con una entrada o pasadizo común de la finca con una longitud de cinco metros Quinta centímetros lineales y con el heredero Leopoldo Magallanes Godoy en una longitud de Tres metros cincuenta centímetros lineales, todo lo cual hace una extensión superficial de cuarentiseis metros cuadrados.- Adjudicación para el heredero don Alejandro Magallanes Godoy. Se le adjudica para su haber hereditario una parte

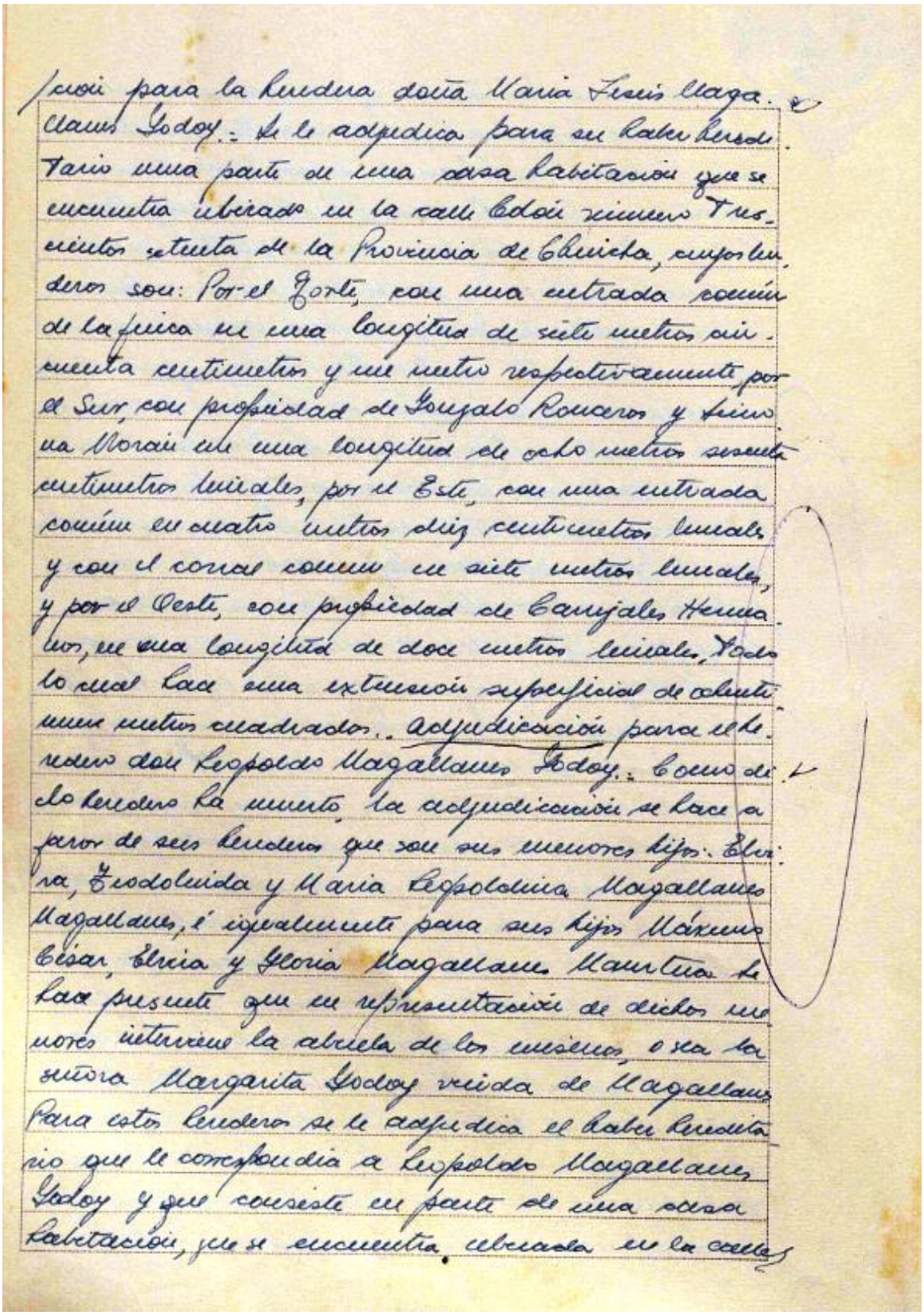
ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:07:00-0500

Tres mil doscientos Treinticinco

REPUBLICA PERUANA S/200 S/200 VALOR DOS SOLES SERIE S N° 20180873

de una casa habitación que se encuentra ubicada en la calle Bolivar número Trescientos veintiocho de la Provincia de Chincha, cuyos linderos son: Por el Norte, con la colindante Paulina Magallanes Godoy en una longitud de seis metros veinte centímetros lineales; por el Sur, con el colindante Juan Magallanes Godoy en una longitud de seis metros cincuenta centímetros lineales; por el Este, con una entrada común de la finca en una longitud de ocho metros noventa centímetros lineales y por el Oeste, con propiedad de Agustín Cruz en una longitud de ocho metros ochenta centímetros lineales; Todo lo cual hace una extensión superficial de cincuentisiete metros cuadrados. - Adjudicación para el heredero Juan Magallanes Godoy. - Se le adjudica para su haber hereditario una parte de una casa habitación que se encuentra ubicada en la calle Bolivar número Trescientos veintiocho de la Provincia de Chincha, cuyos linderos: Por el Norte, con el colindante Alejandro Magallanes Godoy en una longitud de seis metros cincuenta centímetros lineales; por el Sur, con propiedad de los herederos Carvajales en una longitud de seis metros ochenta centímetros lineales, por el Este, con una entrada de servicio común en una longitud de ocho metros noventa centímetros lineales y por el Oeste, con Agustín Cruz en una longitud de ocho metros ochenta centímetros lineales, Todo lo cual hace una extensión superficial de cincuentinueve metros cuadrados. Adjudica

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:07:04-0500



noii para la heredera doña María Jesús Llaza. Llanos Godoy.- Se le adjudica para su Sabe Hereditario una parte de una casa habitación que se encuentra ubicada en la calle Edoi ximenes Trescientos setenta de la Provincia de Chincha, cuyos linderos son: Por el Norte, con una entrada común de la finca en una longitud de siete metros cincuenta centímetros y un metro respectivamente por el Sur, con propiedad de Gregorio Romero y Juana Morán en una longitud de ocho metros setenta centímetros lineales, por el Este, con una entrada común en cuatro metros diez centímetros lineales y con el corral común en siete metros lineales, y por el Oeste, con propiedad de Manuela Hermanos, en una longitud de doce metros lineales, Todo lo cual hace una extensión superficial de ochenta nueve metros cuadrados.- adjudicación para herederos don Leopoldo Magallanes Godoy.- Como dicho heredero ha muerto, la adjudicación se hace a favor de sus herederos que son sus menores hijos: Elvira, Teodolinda y María Leopoldina Magallanes Magallanes, é igualmente para sus hijos Máximo César, Elvia y Gloria Magallanes Manrique. Se hace presente que en representación de dichos menores intervino la abuela de los mismos, o sea la señora Margarita Godoy viuda de Magallanes Para estos herederos se le adjudica el Sabe Hereditario que le correspondía a Leopoldo Magallanes Godoy y que consiste en parte de una casa habitación, que se encuentra ubicada en la calle

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:07:09-0500

Testimonio de mil doscientos cincuenta.

REPÚBLICA PERUANA
S/.200 S/.200
VALOR DOS SOLES

SERIE S N° 20053458

Lote número Treinta y cinco situado en la Provincia de Chincha y cuyos linderos: Por el Norte, con la colindante Antonia Magallanes Godoy, siendo este lado irregular de una longitud de Tres metros veinte centímetros y de dos metros ochenta centímetros lineales, por el Sur, con una entrada de servicio común de la finca, en una longitud de seis metros lineales, por el Este, con una parte de la propiedad de Santiago Matos en una longitud de cinco metros cincuenta centímetros lineales y por el Oeste, con una entrada de la finca también de servicio común, en una longitud de cinco metros lineales, por el Este también limita con la colindante Antonia Magallanes en una longitud de Tres metros cincuenta centímetros lineales; todo lo cual hace una extensión superficial de cuarentiseis metros cuadrados. Se hace constar que de la finca Cuatro veces mencionada, queda indivisa un área de ciento ocho metros cuadrados, que está formado por un corral y un pequeño departamento y baño, que servirá para uso común de todos los herederos, tocándole a cada uno una extensión de dos metros y ninety centímetros cuadrados. Por lacuna esta división y partición del bien dejado por nuestro padre don Felipe Magallanes y Magallanes sin reserva ni limitación de ninguna clase, haciendo presente que los haberes que se nos ha adjudicado tienen el mismo valor, se encuentra libre de todo gravamen y res/

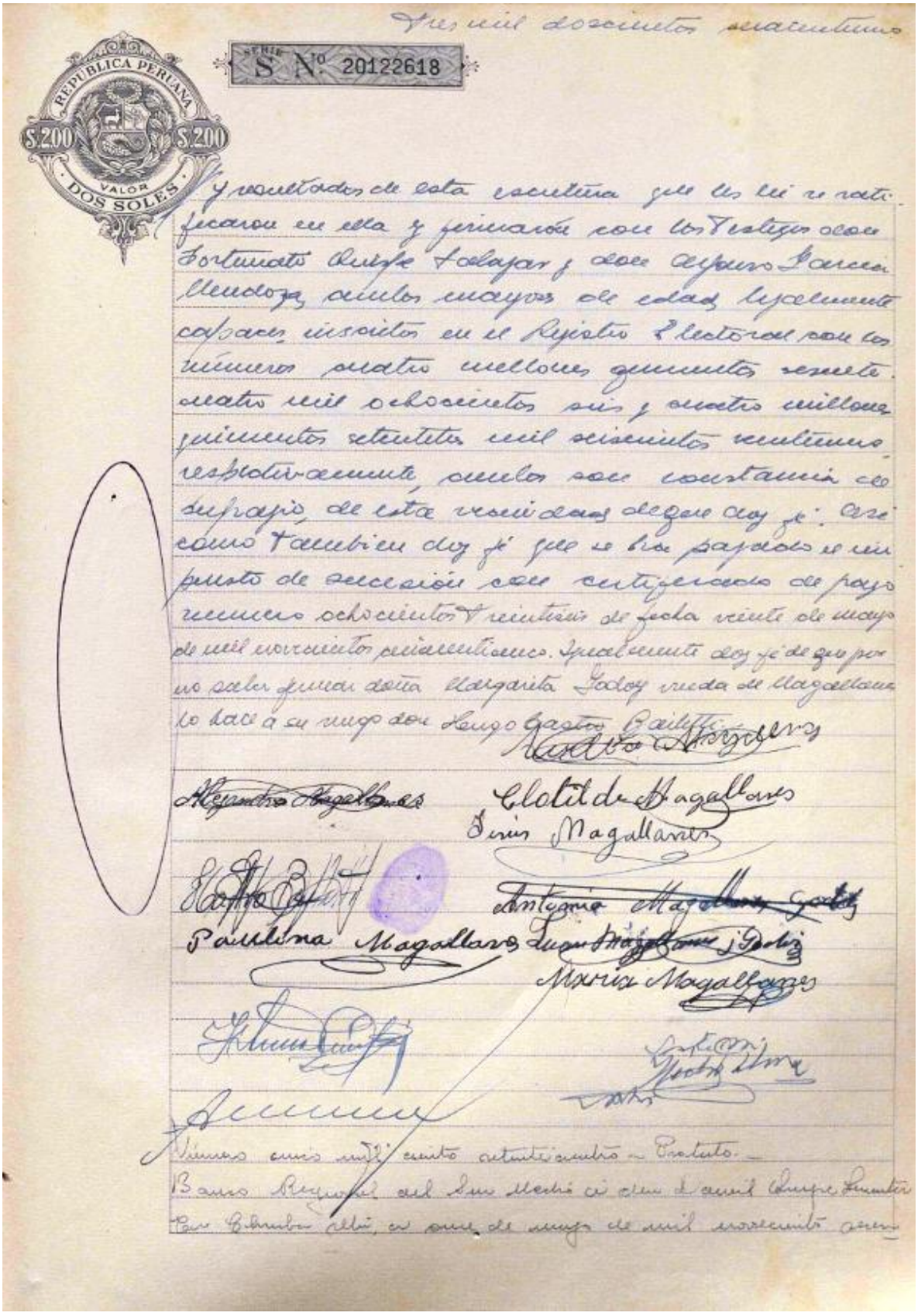
Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2026 15:07:14-0500

posabilidad y además nos comprometemos a
respetarlo sin tener que reclamar nada el uno
del otro; cediendo nos además los bienes adjudica-
dos con todos sus derechos de uso, costumbre y ser-
vidumbre; obligándonos también en todo caso
en la dimisión que efectuamos a la evicción y sa-
neamiento de ley de los bienes que nos ha correspon-
dido.- Con la aceptación que hacemos usted señor
notario sírvase elevar a instrumento público esta
minuta, debiendo pasar los partes del Registro de
la Propiedad Inmueble para su inscripción. Ebri-
cha Alta, once de abril de mil novecientos noventi-
cuatro. Eduardo Trillo Zuzuna. Abogado. María
Magallanes L.- Emilia Magallanes. Clotilde Ma-
gallanes.- Paulina Magallanes.- Antonia Maga-
llanes.. Alejandro Magallanes.. Juan Magalla-
nes. Jesús Magallanes.- No paga impuesto un
sello que dice: Caja de Depósitos y Consignaciones
Departamento de Recaudación- Chincha. Ocho
de mayo de mil novecientos noventicuatro. Fran-
cisco Fernández P.- Jefe de cobranza.- La presente
minuta está exenta del pago de derechos
Chincha Alta, ocho de mayo de mil novecientos
noventicuatro- Caja de Depósitos y Consignacio-
nes, Departamento de Recaudación- Chincha.
Enrique Rivera H. Visto bueno.. Sellado Pos-
Cajero de Joya.- Se elevó a instrumento públi-
co la minuta que antecede la cual queda
archivada con el número cincuenta setenta
—y— siete tenidos los otorgantes por contenidos

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:07:18-0500



Tres mil doscientos cuarenticinco

REPUBLICA PERUANA S.200 VALOR DOS SOLES S.200

SERIE S N° 20122618

Y resultados de esta escritura que les leí se ratificaron en ella y firmaron con los Testigos don Fortunato Quispe Salazar y don Agapito Garcia Mendoza, ambos mayores de edad, hyalmente capaces, inscritos en el Registro Electoral con los números cuatro millones quinientos veinte cuatro mil ochocientos seis y cuatro millones quinientos setentaitres mil seiscientos veintinueve respectivamente, ambos son conocidos de suprajo, de esta vecindad doy fé: Asi como también doy fé que se han pagado el impuesto de alcabala con certificado de pago numero ochocientos treintaisiete de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventicinco. Igualmente doy fé de que por no saber firmar doña Margarita Godoy viuda de Magallanes lo hace a su ruego don Hugo Gastón Bailetti Arizpe

Clotil de Magallanes

Divis Magallanes

Paulina Magallanes

Maria Magallanes

Valen cinco mil cientos autenticado.- Doctuto.-
Barra Regional del Sur Medio de cinco de mil Quispe Fuentes
Por Estando ello, en cinco de mayo de mil novecientos cinco

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:07:23-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 571

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 5,173** DE: **DIVISION Y PARTICION**; DE FECHA: **09 DE MAYO DE 1,964**; QUE OTORGA: **DOÑA MARIA ESPERANZA MAGALLANES Y OTROS;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: HECTOR E. ALVA, DEL PROTOCOLO Nº 4, DEL BIENIO 1,963 – 1,964, FOLIO Nº 3,236 AL FOLIO Nº 3,241, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **11 (ONCE) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **BLANCA AURORA YATACO DE PALOMINO**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 21799362.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 712 DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 200585**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 30 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL